

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Desarrollo de Medicamentos
<b>Universidad o Universidades solicitantes</b>	Universidad de Granada

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la AAC - Ciencias formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **NO FAVORABLES**, considerando que:

### MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

#### CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios.

#### CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

### RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda mejorar la justificación del Máster Universitario en Desarrollo de Medicamentos aportando información sobre la existencia y demanda de tejido empresarial asociado al desarrollo de medicamentos y la existencia y necesidad de profesionales para la I+D+i para el desarrollo de medicamentos en empresas del sector.

#### CRITERIO 3: OBJETIVOS

### MODIFICACIÓN NO SUBSANADA:

1. Se deben modificar las competencias propuestas dado que una buena parte de las calificadas como profesionales y como transversales son propias del Grado en Farmacia. La modificación debe, asimismo, eliminar la supuesta capacitación para la profesión farmacéutica que, en la redacción actual, parece atribuirse al Máster (competencia profesional general).

#### CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

#### CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

##### MODIFICACIONES NO SUBSANADAS:

1. Se deben revisar los contenidos y competencias de las materias que se relacionan a continuación de modo que se ponga de manifiesto la consecución del nivel avanzado de formación propio de los estudios de Máster. La relación de materias: Aplicaciones Farmacéuticas en la Biotecnología (Grado Biotecnología), Aseguramiento de la Calidad de los Ensayos Farmacéuticos (Grado Farmacia), Toxicidad Sistémica de Medicamentos (Grado Farmacia).
2. Se debe justificar adecuadamente la incorporación de un programa formativo tan amplio para unas temáticas tan concretas como la Espectroscopia de Fluorescencia, Efectos beneficiosos y adversos de las radiaciones ultravioleta, Tendencias en química inorgánica medicinal.
3. Se deben incluir las competencias concretas y los resultados de aprendizaje del trabajo Fin de Máster. Las actividades formativas del Trabajo Fin de Máster deben permitir la consecución de las competencias asociadas al mismo.
4. Se debe garantizar, mediante los correspondientes convenios, la realización del Módulo II (prácticas tuteladas, 12 ECTS, de carácter obligatorio).

#### CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

##### MODIFICACIÓN NO SUBSANADA:

1. La memoria debe incluir información del personal de apoyo a la docencia (distinto del administrativo) actualmente disponible o, en su defecto, un plan de incorporación del necesario.

#### CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

##### MODIFICACIONES NO SUBSANADAS:

1. Se debe justificar la disponibilidad de los recursos materiales asociados a las diferentes actividades formativas previstas en el Máster (p.ej.: laboratorios para actividades experimentales).
2. Se debe aportar información sobre los planes para realizar o garantizar la revisión y mantenimiento de los materiales y los servicios disponibles en la universidad y en las instituciones colaboradoras, así como para su actualización.

#### CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento

general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

#### CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

#### CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

En Madrid, a 11/05/2010  
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez